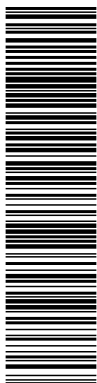


DOCUMENTO Decreto: 3136247 - Fecha-27032026 - Exp-2026_337 - 3. RESOLUCIÓN APROBACIÓN BASES CONVOCATORIA 2026-2027	IDENTIFICADORES <b>Nº Decreto: 2026/70</b>
OTROS DATOS Código para validación: <b>9CCRV-FOUBB-JOYS7</b> Página 1 de 42	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejal del IMSS. Firmado 27/03/2026 14:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3136247 9CCRV-FOUBB-JOYS7 E5901C0D7551E75DD498FCF6F7AB0C9C4CF51CB) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.aybadajoz.es/verificador/documentos/in/dm\\_x/isp/dioma=es&codigo\\_entidad=12](https://sede.aybadajoz.es/verificador/documentos/in/dm_x/isp/dioma=es&codigo_entidad=12)



**INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES**

C/ San Lorenzo, 25  
06002 – BADAJOZ

Teléfono: 924 21 00 00  
Fax: 924 21 01 10



Ayuntamiento de Badajoz

**RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, MEDIANTE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO (ANUALIDADES 2026-2027)**

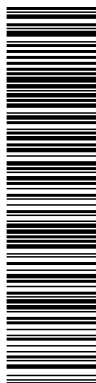
I.- Con fecha 24 de febrero de 2026, y al amparo de la Ordenanza General que establece las Bases Reguladoras de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Badajoz, aprobada por acuerdo plenario de 3 de Noviembre de 2008 y publicada en el BOP de Badajoz nº 21, de 2 de Febrero de 2009, se ha dictado Orden de Inicio del Expediente IMSS nº 337/2026, para la convocatoria de subvenciones, con carácter bienal, en régimen de concurrencia competitiva, con destino a financiar Proyectos Plurianuales de Cooperación en Países en Vías de Desarrollo, a ejecutar en los años 2026 y 2027.

II.- Las subvenciones se imputarán con cargo al Capítulo IV clasificación económica 48902 del Presupuesto de Gastos del IMSS de Badajoz para las anualidades 2026 y 2027, fondo de Cooperación al Desarrollo, por una cuantía total estimada de 192.000,00 euros.

III.- La Convocatoria, se ajusta a lo establecido en la mencionada Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Badajoz, y reúne todas las menciones que exige el artículo 23.2 Ley General de Subvenciones, siendo su procedimiento de concesión, el de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 22 y siguientes de la mencionada Ley y artículo 9, apartado 1 y artículos 10 a 12 de la citada Ordenanza.

IV.- La competencia para aprobar la convocatoria de estas subvenciones le corresponde a la Vicepresidencia del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Badajoz, de conformidad con lo establecido en el artículo 6, apartado 2º de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Badajoz, y el artículo 17, apartado 18, y artículo 18 de los Estatutos del Instituto Municipal de Servicios Sociales de esta capital, en relación con el Decreto de Delegación de Funciones del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del IMSS, de fecha 2 de febrero de 2024, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, el 16 de febrero de 2024, al Concejal Delegado de Servicios Sociales del Ayuntamiento y Vicepresidente del IMSS.

V.- Por todo ello, previo informe de la Intervención Municipal de fecha 1 de marzo de 2024, y de conformidad con lo establecido en el artículo 10, apartados 2º y 3º, en relación con el artículo 6, apartado 2, de la Ordenanza por la que se rige esta convocatoria, y las atribuciones que me concede el artículo 17.18, y en todo caso, el artículo 17.22 de los Estatutos del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Badajoz, en relación con el Decreto de Delegación de Funciones arriba citado.



**INSTITUTO MUNICIPAL  
DE SERVICIOS SOCIALES**

C/ San Lorenzo, 25  
06002 – BADAJOZ

Teléfono: 924 21 00 00  
Fax: 924 21 01 10



Ayuntamiento de Badajoz

### **HE RESUELTO:**

**Aprobar la Convocatoria de concesión de Subvenciones, con carácter bienal, en régimen de concurrencia competitiva, por un importe de 192.000,00 €, con cargo al crédito presupuestario arriba citado, para Proyectos Plurianuales de Cooperación en Países en Vías de Desarrollo, cuyo contenido se transcribe literalmente, a continuación:**

#### **BASE PRIMERA.- OBJETO.**

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones plurianuales en régimen de concurrencia competitiva para financiar proyectos de cooperación en países en vías de desarrollo, a ejecutar en los años 2026 y 2027, llevadas a cabo por ONGD's dirigidas a garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de todas las personas, con especial atención a la garantía de los derechos vinculados a los servicios esenciales, priorizando a quienes se encuentren en situación de mayor vulnerabilidad o exclusión, en coherencia con el enfoque basado en derechos humanos y el principio de no dejar a nadie atrás; contribuyendo a la reducción de las desigualdades, al fortalecimiento de capacidades individuales, comunitarias e institucionales y a la promoción de un desarrollo sostenible, inclusivo y autónomo en los territorios de intervención, en base a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz y en la presente convocatoria.

#### **BASE SEGUNDA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.**

Las subvenciones se imputarán con cargo al Capítulo IV clasificación económica 489.02, del Presupuesto del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Badajoz para los años 2026 y 2027, fondo de Cooperación al Desarrollo con una dotación total de 192.000,00€.

Se establece la posibilidad de adicionar a la presente convocatoria, el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito posterior a la aprobación de la misma, cuya aplicación a la concesión de estas subvenciones, no requerirá de una nueva convocatoria, de conformidad con lo establecido artículo 58, apartado 2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, debiendo estarse en la fijación y utilización de dicha cuantía adicional a lo establecido en el citado artículo, y quedando condicionada su efectividad a la declaración de disponibilidad del crédito arriba citada y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Para estas cuantías existen consignaciones presupuestarias suficientes en la partida 489.02 del Presupuesto General del Instituto Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Badajoz, según informe preceptivo de la intervención del IMSS. Las



**INSTITUTO MUNICIPAL  
DE SERVICIOS SOCIALES**

C/ San Lorenzo, 25  
06002 – BADAJOZ

Teléfono: 924 21 00 00  
Fax: 924 21 01 10



Ayuntamiento de Badajoz

cantidades correspondientes a la anualidad 2027 quedan condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto correspondiente para financiar el gasto.

### **BASE TERCERA.- ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES.**

#### **1.- Actividades Subvencionables:**

**1.1.-** Proyectos que contribuyan al desarrollo sostenible, económico, social y educativo en los países socios o territorios de intervención, orientados a garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos y a reducir las desigualdades, con especial atención a las personas y colectivos en situación de mayor vulnerabilidad. Las intervenciones deberán fortalecer las capacidades locales y promover procesos de desarrollo autónomo e inclusivo, incorporando de manera transversal la perspectiva de género.

**1.2.-** Cada Organización, Institución, Fundación y Asociación, sólo podrán presentar un Proyecto.

**1.3.-** Los proyectos presentados, podrán ser subvencionados hasta el 100% de la cantidad total de la actividad a realizar.

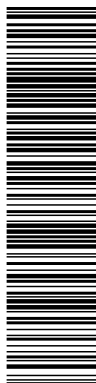
**1.4.-** No obstante lo anterior, se establece como límite máximo de la cantidad a solicitar por cada una de las asociaciones interesadas, el 12% del Presupuesto total fijado en la presente convocatoria.

**1.5.-** Se entiende por contraparte local, en proyectos de cooperación al desarrollo a la entidad, organización (frecuentemente una ONG) o institución asentada en el país receptor que, en colaboración con el socio extranjero, asume la responsabilidad de identificar, ejecutar y dar continuidad a las acciones. Actúa como guía esencial para la logística, gestión y conocimiento de la población beneficiaria, asegurando la sostenibilidad y pertinencia cultural del proyecto.

#### **2.- Gastos subvencionables:**

**2.A.-** Se admitirán como gastos subvencionables, con carácter general, los que cumplan los siguientes requisitos, referidos en el artículo 24 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz:

**2.A.1.-** Desde un punto de vista cualitativo, aquellos gastos que indubitadamente, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.



**INSTITUTO MUNICIPAL  
DE SERVICIOS SOCIALES**

C/ San Lorenzo, 25  
06002 – BADAJOZ

Teléfono: 924 21 00 00  
Fax: 924 21 01 10



Ayuntamiento de Badajoz

**2.A.2.-** Desde un punto de vista cuantitativo, aquellos gastos cuyo coste de adquisición, no supere el valor del mercado.

**2.A.3.-** Desde un punto de vista material, aquéllos que correspondan al periodo marcado por la convocatoria de la subvención.

**2.A.4.-** Desde un punto de vista financiero, los gastos deberán acreditarse, mediante la oportuna acreditación de pago.

**2.B.-** En concreto, tendrán la consideración de gastos subvencionables, los efectivamente realizados en el lugar de ejecución del proyecto, directamente relacionados con las actividades del mismo y referidos a alguno/s de los siguientes conceptos:

**2.B.1.-** Gastos del personal local y gastos del personal expatriado.

Como criterio general, se priorizará la contratación de personal local; por ello, deberá justificarse, mediante informe, emitido por el representante de la entidad beneficiaria, las razones por las cuales no se cuenta para dichas tareas con personal local.

Los gastos de personal expatriado tendrán el límite del 20% de la subvención concedida y comprenderán los referentes a remuneración y seguridad social, manutención y alojamiento en el lugar de ejecución del proyecto, siempre que se justifique su necesidad y relación directa con el mismo, quedando excluidos los gastos de viaje de ida al país de destino y de vuelta a España.

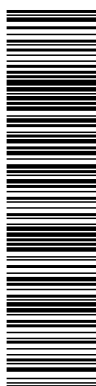
La relación del personal expatriado con la entidad beneficiaria de la subvención, deberá cumplir, además del resto de lo establecido en la legislación aplicable, lo regulado en el Real Decreto 519/2006, de 28 de Abril, por el que se establece el Estatuto de los Cooperantes.

**2.B.2.-** Gastos en Bienes Fungibles.

**2.B.3.-** Gastos de transporte.

**2.B.4.-** Gastos de adquisición, arrendamiento, construcción, reforma, reparación, mantenimiento y conservación de terrenos, inmuebles e infraestructuras en el país en que se desarrolle la actividad, cuando sean imprescindibles para la consecución de los objetivos. Se excluye la adquisición, arrendamiento, construcción, reforma, reparación, mantenimiento y conservación de sedes administrativas o viviendas del personal del adjudicatario o de su socio local. Deberá especificarse el régimen de propiedad y la titularidad, aportándose documentación probatoria correspondiente.

**2.B.5.-** Gastos en equipos, materiales y suministros (agua, gas, energía eléctrica, teléfono, combustibles y carburantes, no incluidos en el precio de los alquileres). A estos efectos, se considerará equipamiento, la adquisición de elementos, distintos a terrenos y



**INSTITUTO MUNICIPAL  
DE SERVICIOS SOCIALES**

C/ San Lorenzo, 25  
06002 – BADAJOZ

Teléfono: 924 21 00 00  
Fax: 924 21 01 10



Ayuntamiento de Badajoz

edificios, afectos a la actividad subvencionada: maquinaria, mobiliario, equipos informáticos, elementos de transporte y otro equipamiento. Se excluye el equipamiento y la adquisición de materiales y suministros para sedes administrativas o viviendas del personal del adjudicatario o de su socio local.

**2.B.6.-** Vestuario y otras prendas necesarias para el ejercicio de una actividad concreta y específica.

**2.B.7.-** Productos alimenticios, farmacéuticos, sanitarios y de limpieza.

**2.B.8.-** Y otros gastos diversos, siempre que todos ellos se realicen en el país de destino y estén directamente relacionados con las actividades del proyecto subvencionado.

**2.C.-** Los gastos financieros, de asesoría, jurídica o financiera, los notariales y registrales, los periciales y los de administración específicos, sólo serán subvencionables, si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

**3).- Gastos no subvencionables.-** En ningún caso tendrán la consideración de gastos subvencionables:

**3.A.-** Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

**3.B.-** Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

**3.C.-** Los gastos de procedimientos judiciales.

**3.D.-** Los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

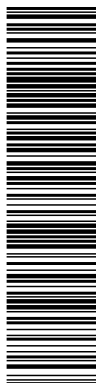
**3.E.-** Los impuestos personales sobre la renta.

**3.F.-** Actividades relacionadas con la promoción de la entidad misma.

**3.G.-** Realizar publicaciones de difusión de las actividades propias y genéricas de la entidad.

**3.H.-** Gastos de viajes y desplazamientos fuera del país de destino.

**4).-** La cuantía total de la subvención concedida deberá aplicarse íntegramente en el país de destino en el que el proyecto se desarrolle, salvo que, con carácter excepcional, se trate de algún elemento material, imprescindible para el proyecto, que no se pueda obtener en ese país (medicamentos, etc.), o se trate de costes indirectos del mismo (gastos de administración, teléfono, .... etc.) en España, estrictamente imprescindibles para su desarrollo, y por una cuantía no superior al 8% del importe total de la subvención.



**INSTITUTO MUNICIPAL  
DE SERVICIOS SOCIALES**

C/ San Lorenzo, 25  
06002 – BADAJOZ

Teléfono: 924 21 00 00  
Fax: 924 21 01 10



Ayuntamiento de Badajoz

5).- Estas subvenciones son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, sin bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

#### **BASE CUARTA.- PRIORIDADES GEOGRÁFICAS Y SECTORIALES:**

##### **A).- Prioridades Geográficas:**

I.- Se considerarán prioridades geográficas del Ayuntamiento de Badajoz, para la concesión de subvenciones de Cooperación al Desarrollo, los proyectos a llevar a cabo en los siguientes países con Índice de Desarrollo Humano Medio o Bajo, según los datos incluidos en el Informe sobre Desarrollo Humano 2023-2024 del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo Humano (PNUD).

##### **ÁFRICA:**

- **IDH BAJO:** Níger, República Democrática del Congo, Chad, Sierra Leona, Burkina Faso, Burundi, Guinea, Mozambique, Nigeria, , Benin, Uganda, Eritrea, Guinea-Bisáu, Senegal, Gambia, Etiopía.
- **IDH MEDIO:** Cabo Verde, Namibia, Ghana, Zambia, Guinea Ecuatorial, Zimbabwe, Angola, Camerún, Kenia, República del Congo, Mauritania, Costa Marfil, Tanzania, Togo, Ruanda, República Centroafricana.

##### **AMÉRICA LATINA:**

- **IDH BAJO:** Haití.
- **IDH MEDIO:** Honduras, Guatemala, El Salvador

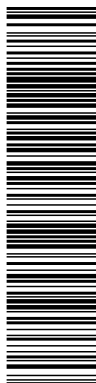
##### **ASIA:**

- **IDH MEDIO:** India, Bangladesh

**CUALQUIER OTRO PAÍS,** no mencionado entre los anteriores, con un Índice de Desarrollo Humano Medio o Bajo, según el informe arriba citado o que se haya publicado con posterioridad a éste.

II.- Dada la tradición de la Cooperación Extremeña en apoyo de la población saharai, los proyectos destinados a ésta representan una prioridad para el Ayuntamiento de Badajoz, considerándose como población con Índice de Desarrollo Humano Bajo.

##### **B).- Prioridades sectoriales:**



**INSTITUTO MUNICIPAL  
DE SERVICIOS SOCIALES**

C/ San Lorenzo, 25  
06002 – BADAJOZ

Teléfono: 924 21 00 00  
Fax: 924 21 01 10



Ayuntamiento de Badajoz

**B.-1) Derecho a la alimentación y fortalecimiento de la seguridad alimentaria.**

**B.- 2) Derecho a la educación, promoviendo el acceso, la permanencia y la calidad educativa.**

**B.- 3) Derecho a la salud, incluyendo la atención primaria y la promoción de la higiene.**

**B.- 4) Garantía del acceso universal al agua potable y al saneamiento, promoviendo la gestión sostenible de los recursos naturales y la preservación del medio ambiente.**

**B.- 5) Mejora de las condiciones de habitabilidad y acceso a vivienda digna.**

**B.- 6) Impulso al desarrollo económico local, al empleo digno y al fortalecimiento de capacidades productivas, contribuyendo a la reducción de desigualdades y al desarrollo autónomo de los territorios.**

**B.- 7) Promoción de la igualdad y la no discriminación, garantizando el respeto a la diversidad, incluida la diversidad sexual y de género.**

**BASE QUINTA.- REQUISITOS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES.**

**1.-** Las organizaciones e instituciones relacionadas en el punto primero de la presente convocatoria, que deseen acogerse al régimen de las subvenciones previsto en la misma, deberán reunir expresamente los siguientes requisitos:

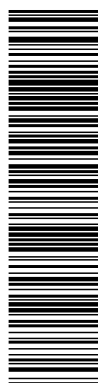
- Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar, estando debidamente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz con dos años de antelación a la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Badajoz.

- Tener delegación o representación permanente en el municipio de Badajoz.

- Tener recogidos en sus estatutos entre sus fines y actividades institucionales la realización de actividades de cooperación en países en vías de desarrollo.

- No perseguir fines de lucro, ni tener dependencia económica o institucional de entidad lucrativa alguna.

- Disponer de estructura y experiencia consolidadas, necesarias, para el cumplimiento de los objetivos y para el desarrollo de las actividades a subvencionar en la presente convocatoria.



**INSTITUTO MUNICIPAL  
DE SERVICIOS SOCIALES**

C/ San Lorenzo, 25  
06002 – BADAJOZ

Teléfono: 924 21 00 00  
Fax: 924 21 01 10



Ayuntamiento de Badajoz

- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con el Estado, con la Comunidad Autónoma y con el Ayuntamiento de Badajoz, así como de sus obligaciones con la Seguridad Social.

- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Haber entregado en el registro del IMSS, dentro del plazo señalado para la presentación de solicitudes de subvención, la justificación de las ayudas o subvenciones recibidas con anterioridad del Ayuntamiento de Badajoz para fines análogos. No obstante, la concesión de la subvención, estará condicionada a la aprobación, por el órgano competente, de la cuenta justificativa de la anterior subvención, lo que deberá llevarse a cabo, ineludiblemente, antes de dictarse la propuesta de resolución.

2.- De conformidad con lo establecido en el apartado 2.º del artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y apartado 2º del artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados del mismo, que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención, en nombre y por cuenta del primero, tendrá, igualmente, la consideración de beneficiarios.

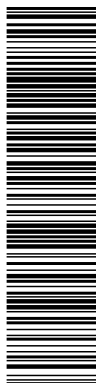
#### **BASE SEXTA.- PROCEDIMIENTO.**

##### **1.- Convocatoria.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.18, y en todo caso, el artículo 17.22, de los Estatutos del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Badajoz y Decreto de Delegación de Funciones del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del IMSS, de fecha 2 de febrero de 2024, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, de fecha 16 de febrero de 2024, al Concejal Delegado de Servicios Sociales del Ayuntamiento y Vicepresidente del IMSS, le corresponde efectuar la convocatoria pública de subvenciones para la financiación de proyectos Plurianuales de cooperación al desarrollo en países del Tercer Mundo, de acuerdo con el procedimiento establecido en las presentes normas.

##### **2.- SOLICITUDES, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN.**

El plazo para presentar la solicitud será **de 20 días hábiles**, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP). La solicitud, acompañada del resto de documentación, se dirigirá al Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Municipal de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz.



**INSTITUTO MUNICIPAL  
DE SERVICIOS SOCIALES**

C/ San Lorenzo, 25  
06002 – BADAJOZ

Teléfono: 924 21 00 00  
Fax: 924 21 01 10



Ayuntamiento de Badajoz

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes se tramitarán exclusivamente a través de medios electrónicos, mediante la presentación de modelos normalizados, e irán acompañadas de la documentación requerida en las presentes bases.

La presentación de solicitudes se podrá presentar en el registro electrónico ubicado en la página principal del IMSS en el Registro del IMSS, del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, en los centros de atención administrativa, en las oficinas de respuesta personalizada o en cualquier de los registros y oficinas recogidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común.

El acceso deberá realizarse con certificado digital de representación de la Entidad emitido a favor del representante legal de la misma.

Los pasos a seguir para realizar el acceso al registro electrónico ubicado en la página principal del IMSS son:

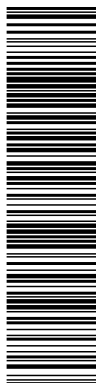
1. Entrar en la dirección

[https://sede.aytobadajoz.es/portal/entidades.do?ent\\_id=6&idioma=1](https://sede.aytobadajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=6&idioma=1)

2. Identificarse con el certificado digital de representación del representante legal de la entidad.
3. Acceder a la Sede electrónica, en el apartado de Instituto Municipal de Servicios Sociales.
4. Acceder a Catálogo de Trámites
5. Subvenciones Cooperación Internacional al Desarrollo, donde estarán insertados los documentos necesarios para la presentación y justificación de la misma.
6. Identificarse con el certificado digital de representación del representante legal de la entidad.
7. Rellenar los campos indicados para la solicitud electrónica, y adjuntar los anexos y otros documentos requeridos en la convocatoria.
8. Verificar los datos del interesado y representante, la solicitud correspondiente a la convocatoria y los anexos y documentos adjuntados.
9. Firmar y finalizar.

Las solicitudes electrónicas, mencionadas en el apartado anterior, deberán contener la firma electrónica requerida y todos los demás requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los/as interesados/as aportarán al expediente los documentos adicionales que sean



**INSTITUTO MUNICIPAL  
DE SERVICIOS SOCIALES**

C/ San Lorenzo, 25  
06002 – BADAJOZ

Teléfono: 924 21 00 00  
Fax: 924 21 01 10



Ayuntamiento de Badajoz

necesarios, conforme a los modelos normalizados, que debidamente firmados por el órgano competente se digitalizarán e incorporarán junto con la solicitud electrónica. Los documentos electrónicos aportados con la solicitud se consideran copias electrónicas auténticas de los documentos en soporte papel y su fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de la firma electrónica con la que se firma la solicitud.

El IMSS podrá en cualquier momento requerir al interesado/a la exhibición del documento o de la información original o solicitar del correspondiente archivo, el cotejo del contenido con las copias aportadas. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

En cualquier caso, la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria supone la aceptación de las bases de esta convocatoria por parte del solicitante, así como de las obligaciones que de ella se derivan, en caso de concederse la subvención solicitada. La presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante para que el órgano gestor obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la administración estatal, provincial y con la Seguridad Social. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones acreditativas correspondientes.

**2.1.-** Para obtener la correspondiente subvención, será necesario presentar la documentación, que, a continuación, se relaciona:

**a).-** Instancia conforme al modelo de formulario que será facilitado por el Instituto Municipal de Servicios Sociales, y firmada por el representante legal de la entidad. **(ANEXO I)**.

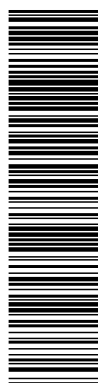
**b).-** Fotocopias del documento acreditativo de la personalidad (DNI), y de la representatividad, del solicitante (poder notarial o certificado del secretario de la entidad, con el Vº Bº del Presidente/a), así como de la tarjeta de Identificación fiscal de la entidad. Si el expediente se presenta de modo electrónico no será pertinente la compulsión, sin menoscabo de que posteriormente se pueda solicitar por parte del Servicio la presentación de los documentos originales para su cotejo.

**c).-** Fotocopia de los Estatutos en vigor, en los mismos términos del apartado anterior.

**d).-** Documento acreditativo o certificado de tener delegación activa en el municipio de Badajoz.

**e).-** Certificado de estar inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones.

**f).-** Proyecto a ejecutar, según modelo que se acompaña. **(ANEXO II)**.



**INSTITUTO MUNICIPAL  
DE SERVICIOS SOCIALES**

C/ San Lorenzo, 25  
06002 – BADAJOZ

Teléfono: 924 21 00 00  
Fax: 924 21 01 10



Ayuntamiento de Badajoz

g).- Documentación que acredite que la organización que ejecutará el Proyecto (contraparte local), dispone de estructura y experiencia consolidadas en el país de destino en el que se desarrollará el mismo. (Documento de constitución de la entidad, estatutos, publicidad en diario oficial, inscripción en registros públicos, informes de las autoridades locales sobre la implantación o actividad de la contraparte en el país de destino...etc).

h).- Declaración en la que conste el compromiso de la organización o institución solicitante, de aportar, directamente, o por financiación de terceros, la diferencia entre el coste total del proyecto y la ayuda obtenida, firmada por el representante legal de la entidad. **(ANEXO III)**.

i).- Documento acreditativo del acuerdo existente entre esa asociación y la contraparte local, en virtud del cual, ésta se compromete a ejecutar el proyecto en el país de destino, en nombre y por cuenta de aquélla, o ambas en colaboración.

j).- Documento de alta a terceros, cuyo modelo se acompaña como **ANEXO IV**.

**2.2.-** Los interesados deberán acompañar a su solicitud, los documentos e informes arriba citados, salvo que dichos documentos estuviesen en poder del Instituto Municipal de Servicios Sociales, en cuyo caso, podrán sustituirse por una declaración responsable al efecto **(ANEXO V)**, donde se haga constar:

- La fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, o, en su caso, emitidos.

- Designación del procedimiento que motivó la presentación. Cuando se trate de una convocatoria de subvenciones, se especificará el epígrafe y el año de su publicación.

En ningún caso podrá haber transcurrido más de cinco años, desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, se podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación, por otros medios, de los requisitos a los que se refiere el documento.

**2.3.-** La presentación de la solicitud de subvención por la entidad interesada, conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Badajoz. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, haciéndolo constar así en la solicitud, debiendo presentar entonces las correspondientes certificaciones, una vez sea requerido para ello.



**INSTITUTO MUNICIPAL  
DE SERVICIOS SOCIALES**

C/ San Lorenzo, 25  
06002 – BADAJOZ

Teléfono: 924 21 00 00  
Fax: 924 21 01 10



Ayuntamiento de Badajoz

**2.4.-** Solo se podrá presentar un único proyecto por entidad solicitante, que deberá ser ejecutado obligatoriamente durante los ejercicios económicos 2026-2027, y con una duración obligatoria de dos años.

Todos los anexos se podrán descargar en la siguiente dirección web:  
<https://www.aytobadajoz.es/es/imss/> .

**3.- Subsanación de deficiencias:** Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la convocatoria, se requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de **10 días hábiles**, indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

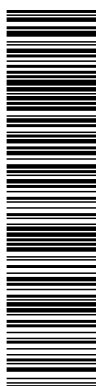
#### **4.- Instrucción, Ordenación y Resolución del Expediente.**

**1.-** La instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones, le corresponderá a la Asesoría Jurídica del IMSS. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las actividades de instrucción comprenderán la petición de cuantos informes y documentos estime necesarios para resolver o que sean exigidos por la presente convocatoria y la evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los criterios de valoración establecidos en la convocatoria. El órgano instructor se ajustará, en su funcionamiento a lo previsto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Entre dichas actividades de instrucción se encuentra la petición de informe al Técnico competente en la materia, designado por la entidad, sobre la valoración de los proyectos, de acuerdo con los criterios establecidos en la convocatoria. Dicho informe deberá ser emitido en el plazo de diez días, salvo que el órgano instructor conceda un plazo mayor o menor, atendidas las circunstancias del informe solicitado, o del propio procedimiento, sin que, en ningún caso, este plazo pueda exceder de dos meses.

**2.-** Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado, cuya composición se especifica en la base séptima de la presente convocatoria, formulará al órgano competente la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados y se concederá un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.

No obstante, se podrá prescindir del trámite de audiencia, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.



**INSTITUTO MUNICIPAL  
DE SERVICIOS SOCIALES**

C/ San Lorenzo, 25

06002 – BADAJOZ

Teléfono: 924 21 00 00

Fax: 924 21 01 10



Ayuntamiento de Badajoz

**3.-** Una vez dictada la resolución provisional, y una vez transcurrido el plazo para la presentación de las alegaciones correspondientes, y antes de la resolución definitiva los solicitantes podrán presentar reformulación de sus solicitudes, en el plazo de 10 días naturales conforme a lo expuesto en la base octava de las presentes bases.

**4.-** Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por los/las interesados/as, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el/la solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla. Así mismo especificará los conceptos y actividades objeto de subvención y la determinación de la cuantía máxima imputable a cada uno de los conceptos.

**5.-** La propuesta de resolución provisional o definitiva no crea derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesto, frente al Instituto Municipal de Servicios Sociales de Badajoz, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

**6.-** La concesión de la subvención se realizará mediante Resolución del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del IMSS, y en ella se especificará la entidad que resulta beneficiaria de la subvención, el objeto de la misma, la actuación subvencionable, la cuantía total de la ayuda otorgada, y las condiciones y obligaciones a que queda sujeta la entidad beneficiaria, indicándose las consecuencias derivadas de su incumplimiento.

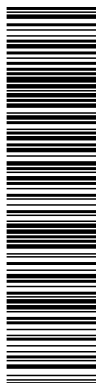
El Ilmo. Sr. Presidente del IMSS deberá dictar resolución en el plazo máximo de quince días desde la elevación de la propuesta de resolución anterior.

**7.-** El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de cuatro meses contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

**8.-** La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/ 2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**9.-** Las resoluciones del procedimiento de concesión agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse potestativamente recurso de reposición previo al contencioso administrativo, ante el mismo órgano que las dictó, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**10.-** Con el fin de dar mayor celeridad al procedimiento de resolución de concesión de las subvenciones, cualquier acto de tramite integrantes del procedimiento: subsanación



**INSTITUTO MUNICIPAL  
DE SERVICIOS SOCIALES**

C/ San Lorenzo, 25  
06002 – BADAJOZ

Teléfono: 924 21 00 00  
Fax: 924 21 01 10



Ayuntamiento de Badajoz

de solicitudes, comunicación para reformulación y propuesta de resolución provisional serán notificados a los interesados mediante publicación en la página web del IMSS (<https://www.aytobadajoz.es/es/imss/>), fecha en la que surtirán efectos dichos actos de trámite, sin perjuicio de la obligación del IMSS de notificarlo individualmente a través de los medios facilitados por los solicitantes.

**11.-** Se entenderá que la entidad beneficiaria acepta la subvención si transcurridos diez días naturales desde la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, la entidad beneficiaria no ejercita actos en contrario.

**12.-** La entidad beneficiaria tiene la obligatoriedad de hacer constar en las acciones de difusión y los soportes de documentación significativa del proyecto, cartelería, etc., que la actividad se encuentra subvencionada por el IMSS-Ayuntamiento de Badajoz, con inclusión de la imagen institucional y/o logotipo de dicho organismo autónomo y su entidad matriz, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

**A EFECTOS DE CUMPLIMIENTO de lo señalado, habrá de incluirse la siguiente leyenda e imagen institucional:**

**SUBVENCIONA:**



**INSTITUTO MUNICIPAL  
DE SERVICIOS SOCIALES**



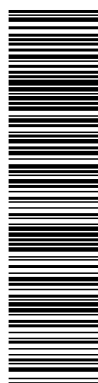
Ayuntamiento de Badajoz

**BASE SEPTIMA.- COMPOSICIÓN COMISIÓN DE VALORACIÓN.**

La Comisión de Valoración, encargada de la evaluación de las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria, tiene la consideración de órgano colegiado y estará formada por:

- El Director del IMSS, o persona en quien delegue, en condición de Presidente de la Comisión.
- Un Técnico/a Municipal competentes por razón de la materia, actuando en condición de vocal.
- Secretario/a del IMSS o persona en quien delegue, en su condición de Secretario.

**BASE OCTAVA.- REFORMULACION DE SOLICITUDES.**



**INSTITUTO MUNICIPAL  
DE SERVICIOS SOCIALES**

C/ San Lorenzo, 25  
06002 – BADAJOZ

Teléfono: 924 21 00 00  
Fax: 924 21 01 10



Ayuntamiento de Badajoz

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional, sea inferior al que figura en la solicitud presentada, finalizado el periodo de alegaciones, y antes de dictar resolución definitiva, se comunicará a los interesados la apertura de un plazo de diez días naturales para que si alguno lo estima necesario, proceda a la reformulación de su solicitud, a fin de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

Las entidades que acepten la propuesta de subvención y reformulen su solicitud, deberán aportar la siguiente documentación debiendo cumplir las propuestas los requisitos recogidos en la presente base:

**1.-** Resumen actualizado del proyecto, adaptado a la reformulación. La extensión máxima de esta memoria adaptada será de un folio escrito por las dos caras y se incluirán únicamente los cambios que se efectúen respecto a la memoria inicial del programa presentado.

**2.-** Ficha económica en la que se recoja el cuadro de presupuesto conforme a la cuantía propuesta de concesión teniendo en cuenta que la reformulación se realizará adaptando el proyecto y su presupuesto. El proyecto reformulado constituye la actividad subvencionada y su ejecución (técnica y económica) se justificará conforme a las presentes bases. La reformulación deberá coincidir con la justificación final a presentar. Esta reformulación deberá de reunir los siguientes requisitos:

La reformulación deberá respetar el objeto, finalidad de la subvención, los aspectos tenidos en cuenta como criterios de valoración, así como las resoluciones condicionadas, si las hubiere, en la resolución provisional.

Respetar las partidas o conceptos presupuestarios contemplados en el presupuesto aportado en la solicitud.

**3.-** Declaración responsable sobre cumplimiento de requisitos de la reformulación y aceptación de la propuesta de subvención.

Igualmente, y en el mismo plazo de 10 días naturales concedido para la reformulación del proyecto, cualquiera de las entidades beneficiarias podrá renunciar a la subvención si considerara que con la cantidad que consta en la propuesta de resolución el proyecto es inviable, por ser esta subvención la única fuente de financiación del mismo, o haberles retirado o reducido otras fuentes de financiación previstas. Todo ello a fin de que, antes de dictar la resolución, el importe a que se renuncia sea repartido entre todos los



**INSTITUTO MUNICIPAL  
DE SERVICIOS SOCIALES**

C/ San Lorenzo, 25  
06002 – BADAJOZ

Teléfono: 924 21 00 00  
Fax: 924 21 01 10



Ayuntamiento de Badajoz

proyectos subvencionados, en proporción a la puntuación obtenida por cada uno de ellos al aplicar los criterios de valoración de la convocatoria, exceptuándose de dicho reparto aquellos proyectos que hayan percibido la subvención por el mismo importe del solicitado.

#### **BASE NOVENA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS.**

Los criterios de valoración establecidos en la presente base tienen por objeto garantizar que la concesión de las subvenciones se realice conforme a los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación y concurrencia competitiva, permitiendo identificar aquellos proyectos que presenten una mayor adecuación a las prioridades geográficas y sectoriales definidas en la convocatoria, así como una mayor calidad técnica, impacto potencial y viabilidad en su ejecución.

A tal efecto, los criterios se configuran mediante puntuaciones máximas asignadas a cada uno de los ámbitos de valoración, sin establecer intervalos cerrados o predeterminados dentro de cada uno de ellos. Esta configuración responde a la necesidad de posibilitar una evaluación técnica individualizada de los proyectos, teniendo en cuenta la diversidad de las intervenciones presentadas, los distintos contextos territoriales y sectoriales en los que se desarrollan, así como el diferente grado de desarrollo técnico con el que pueden formularse las propuestas.

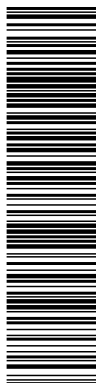
La utilización de rangos máximos de puntuación permite que la valoración atienda al grado de adecuación real de cada proyecto a los criterios establecidos, evitando automatismos o rigideces que pudieran dificultar una comparación cualitativa entre propuestas de naturaleza diversa. En este sentido, la determinación concreta de la puntuación dentro de cada apartado corresponderá al órgano encargado de la evaluación, en ejercicio de su apreciación o juicio técnico, de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria.

La aplicación de los criterios de valoración se realizará mediante informe técnico motivado, en el que se hará constar la puntuación asignada a cada uno de los proyectos y la fundamentación de la valoración realizada en relación con los distintos apartados del baremo. Dicho informe servirá de base para la correspondiente propuesta de resolución, garantizando la debida motivación del procedimiento y la trazabilidad del proceso de evaluación.

En todo caso, la valoración de los proyectos se realizará respetando los principios de objetividad, proporcionalidad y coherencia en la aplicación de los criterios, sin perjuicio del margen de apreciación técnica que corresponde al órgano evaluador en la interpretación y aplicación de los mismos.

**1.-** Los proyectos presentados se valorarán de 0 a 100 puntos, asignándose la cuantía de la subvención, a cada uno de ellos, proporcionalmente a la puntuación obtenida. Habrá de tenerse en cuenta que la cuantía a conceder se dividirá en dos cantidades idénticas para cada una de las anualidades.

Para el cálculo se establecerá un valor del punto, que será el resultante de dividir la cuantía total destinada a esta convocatoria entre el sumatorio de las puntuaciones



**INSTITUTO MUNICIPAL  
DE SERVICIOS SOCIALES**

C/ San Lorenzo, 25  
06002 – BADAJOZ

Teléfono: 924 21 00 00  
Fax: 924 21 01 10



Ayuntamiento de Badajoz

obtenidas por todos los proyectos presentados, siempre que estos hayan obtenido una puntuación igual o superior a 50.

En el caso de que una entidad reciba la cantidad solicitada, y por puntuación le correspondiera una cuantía mayor, ésta recibirá exclusivamente la citada cantidad solicitada para el proyecto a subvencionar, la diferencia será redistribuida entre el resto de proyectos de manera proporcional a las puntuaciones obtenidas.

2.- No serán objeto de subvención, los proyectos con una puntuación inferior a 50 puntos.

3.- Los criterios o indicadores de valoración del proyecto serán los siguientes:

**A) Prioridades de carácter geográfico y sectorial establecidas en la BASE CUARTA de la presente convocatoria, hasta un máximo de 50 puntos:**

**A.1) Prioridades de carácter geográfico: (hasta un máximo de 15 puntos).**

**A.1.a) Países con un IDH bajo: 15 puntos.**

**A.1.b) Países con IDH medio: 10 puntos.**

**A.2) Prioridades de carácter sectorial: (Hasta un máximo de 35 puntos).**

**A.2.a) Garantizar el derecho a la alimentación y seguridad alimentaria y reducción de desigualdades: hasta 8 puntos.**

Se valorarán los proyectos que contribuyan a:

- La garantía del derecho humano a la alimentación adecuada,
- El fortalecimiento de la seguridad y soberanía alimentaria,
- El apoyo a sistemas productivos sostenibles y resilientes,
- La reducción de la malnutrición y la inseguridad alimentaria desde un enfoque estructural y no meramente asistencial.

**A.2.b) Garantía de derechos económicos y sociales básicos: hasta 10 puntos.**

Se valorarán los proyectos que contribuyan a la realización efectiva de los siguientes derechos:

- Derecho a la educación, promoviendo el acceso, la permanencia y la mejora de la calidad educativa en condiciones de igualdad.
- Derecho a la salud, incluyendo la atención primaria, la salud comunitaria y la promoción de prácticas de higiene básica.



**INSTITUTO MUNICIPAL  
DE SERVICIOS SOCIALES**

C/ San Lorenzo, 25  
06002 – BADAJOZ

Teléfono: 924 21 00 00  
Fax: 924 21 01 10



Ayuntamiento de Badajoz

- Derecho humano al agua potable y al saneamiento, garantizando el acceso universal, la gestión sostenible de los recursos hídricos y la protección del medio ambiente.
- Derecho a una vivienda digna y a condiciones adecuadas de habitabilidad.
- Derecho al trabajo y al desarrollo económico local, fomentando el empleo digno, el fortalecimiento de capacidades productivas y la autonomía económica de las comunidades.

**A.2.c) Derecho al trabajo digno, fortalecimiento de medios de vida y desarrollo económico inclusivo. hasta 10 puntos.**

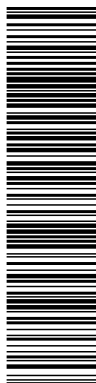
Se valorarán los proyectos que contribuyan a:

- La garantía del derecho al trabajo digno y a medios de vida sostenibles,
- El fortalecimiento de la base productiva local desde un enfoque de desarrollo territorial sostenible,
- La generación de oportunidades económicas para personas y colectivos en situación de vulnerabilidad o exclusión,
- La mejora de capacidades técnicas, organizativas y productivas que favorezcan la autonomía económica,
- La promoción de condiciones laborales justas, equitativas y no discriminatorias.
- Se priorizarán aquellas intervenciones que aborden las causas estructurales de la pobreza y las desigualdades económicas.

**A.2.d) Igualdad de género, diversidad y derechos de las personas LGBTI hasta 4 Puntos**

Se valorarán los proyectos que integren de manera transversal y/o específica:

- La promoción del derecho a la igualdad y a la no discriminación, con especial atención a la igualdad de género y al empoderamiento de mujeres y niñas.
- La garantía y protección de los derechos de las personas LGBTI, promoviendo entornos seguros y libres de violencia y discriminación por orientación sexual, identidad o expresión de género y características sexuales.
- La prevención y erradicación de todas las formas de violencia y discriminación estructural.
- La incorporación de medidas específicas para reducir brechas de género y desigualdades interseccionales.



**INSTITUTO MUNICIPAL  
DE SERVICIOS SOCIALES**

C/ San Lorenzo, 25  
06002 – BADAJOZ

Teléfono: 924 21 00 00  
Fax: 924 21 01 10



Ayuntamiento de Badajoz

### A.2.e) Sostenibilidad ambiental y acción climática hasta 3 puntos

Se valorarán los proyectos que:

- Contribuyen a la protección del medio ambiente y a la gestión sostenible de los recursos naturales.
- Integren medidas de adaptación y mitigación frente al cambio climático.
- Promuevan modelos de desarrollo compatibles con la sostenibilidad ecológica.
- Incorporen análisis de impacto ambiental y medidas de prevención o corrección cuando proceda.

### **B) Actuaciones a desarrollar: Hasta un máximo de 30 puntos.**

**B.1) Necesidad de la intervención: hasta 10 puntos.**

**B.2) Número de personas beneficiarias: hasta 10 puntos.**

**B.3) Repercusión de la intervención: hasta 10 puntos.**

**C) Aspectos técnicos del Proyecto: (Claridad y concreción; precisa identificación del objeto y precisa identificación y cuantificación de las personas beneficiarias; actuaciones a realizar; riguroso desglose presupuestario; coherencia entre objetivos, actividades y resultados; integración de la perspectiva de género y sostenibilidad ambiental: Hasta un máximo de 10 puntos.**

### **D) Seguridad del proyecto: Hasta un máximo de 10 puntos.**

**D.1.-** Experiencia y estructura consolidada de la ONG encargada de la ejecución del proyecto en el país donde se desarrolla el mismo: 2 puntos por cada tres años de experiencia, **hasta un máximo de 6 puntos.**

**D.2.-** Proyecto de continuidad de acciones en curso de ejecución en convocatorias anteriores: **hasta un máximo de 4 puntos.**

### **BASE DECIMA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS**

**1.-** Las entidades beneficiarias de la subvención deberán cumplir, entre otras, siguientes obligaciones:

**1.1.-** Ejecutar el proyecto o la acción que fundamenta la subvención, dentro de las dos anualidades previstas (2026-2027), finalizando antes del 1 de noviembre de 2027. Debiéndose presentar una justificación parcial del primer 50% antes del 1 de noviembre de

DOCUMENTO Decreto: 3136247 - Fecha-27032026 - Exp-2026_337 - 3. RESOLUCIÓN APROBACIÓN BASES CONVOCATORIA 2026-2027	IDENTIFICADORES <b>Nº Decreto: 2026/70</b>
OTROS DATOS Código para validación: <b>9CCRV-FOUBB-JOYS7</b> Página 20 de 42	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejal del IMSS. Firmado 27/03/2026 14:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3136247 9CCRV-FOUBB-JOYS7 E5901C0D7551E75DD498FCF6F7AB0C9C4CF51CB) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.aybadajoz.es/verificador/Documentos/informacion/verificador/verificador\\_documento\\_entidad=12](https://sede.aybadajoz.es/verificador/Documentos/informacion/verificador/verificador_documento_entidad=12)



**INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES**

C/ San Lorenzo, 25  
06002 – BADAJOZ

Teléfono: 924 21 00 00  
Fax: 924 21 01 10



Ayuntamiento de Badajoz

2026.

**1.2.-** Justificar ante el IMSS el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención, mediante la presentación de la correspondiente Memoria Técnica.

**1.3.-** Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el IMSS, así como a cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos municipales competentes, aportando cuanta información les sea requerida, en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

**1.4.-** Comunicar al IMSS la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozcan, especificando la cuantía exacta y el destino que se dará a dichos fondos, dentro del proyecto subvencionado, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Tal hecho, podrá dar lugar a una modificación de la resolución de concesión.

**1.5.-** Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.

**1.6.-** Incorporar, de forma visible, en el material que utilicen para la difusión del proyecto subvencionado, el logotipo del Instituto Municipal de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, así como hacer mención de su colaboración en cuantas actividades de divulgación del mismo realicen.

**1.7.-** Comunicar cualquier eventualidad que altere o dificulte el desarrollo del proyecto subvencionado, necesitándose la autorización expresa del órgano de concesión, para cualquier modificación sustancial del mismo, entendiéndose por tal, aquella que afecte a los objetivos, cuantía del programa, población beneficiaria, zona de ejecución, socio local y plazos de ejecución. A estos efectos, no requerirán autorización previa, las modificaciones presupuestarias que no supongan una variación del 20% entre las distintas partidas y que no modifiquen los resultados y objetivos previstos ni la ampliación de los mismos por ahorros presupuestarios o ganancias por el tipo de cambio.

**1.8.-** Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos y a través del Procedimiento establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 91 a 101 de su Reglamento, así como en las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos, contenidas en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a todos los cuáles se remiten los artículos 57 a 61 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz.

**BASE UNDÉCIMA.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.**



**INSTITUTO MUNICIPAL  
DE SERVICIOS SOCIALES**

C/ San Lorenzo, 25  
06002 – BADAJOZ

Teléfono: 924 21 00 00  
Fax: 924 21 01 10



Ayuntamiento de Badajoz

El importe de la subvención concedida a las entidades beneficiarias para proyectos de cooperación al desarrollo y cuya ejecución abarque las anualidades 2026 y 2027, se desglosará de la siguiente forma para cada una de las anualidades:

Anualidad:	Porcentaje Subvención Otorgada:
2026	50%
2027	50%

**La justificación deberá realizarse obligatoriamente de la siguiente manera:**

- **Anualidad 2026:** Antes 1 de diciembre de 2026 con la documentación relativa a la ejecución realizada únicamente en la anualidad 2026 y correspondiente al 50% de la subvención otorgada.

- **Anualidad 2027:** En el plazo de 3 meses desde la fecha de finalización que figure en el proyecto de ejecución del proyecto aprobado, siempre dentro de la 2ª anualidad del mismo, es decir 2027, con el límite en todo caso del 1 de noviembre de 2027 y relativo únicamente a la ejecución del segundo 50% de la subvención otorgada.

**Pago de las subvenciones:**

Dado el carácter humanitario de estas ayudas y la necesidad constante de financiación por parte de las entidades a las que se dirigen, podrán efectuarse pagos anticipados en virtud de lo previsto en el artículo 35.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, que no podrán suponer más del 50% de la cantidad concedida. Estos pagos anticipados se considerarán como entregas a fondo, con carácter previo a su justificación, y se efectuarían de la siguiente manera:

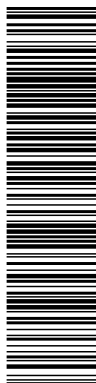
**El pago de la anualidad correspondiente al año 2026 se realizará de la siguiente manera:**

- Un primer 50% con la resolución de concesión con carácter anticipado a la justificación de la cantidad concedida.

- Un segundo 50% una vez que se justifique la anualidad 2026, correspondiente a la 1ª anualidad del proyecto, en los términos establecidos en la convocatoria.

**El pago de la anualidad de 2027 se realizará de la siguiente manera:**

- Un primer 50% una vez que se haya comprobado la justificación de la anualidad 2026 correspondiente a la 1ª anualidad del proyecto y una vez abierto el ejercicio presupuestario 2027.



**INSTITUTO MUNICIPAL  
DE SERVICIOS SOCIALES**

C/ San Lorenzo, 25  
06002 – BADAJOZ

Teléfono: 924 21 00 00  
Fax: 924 21 01 10



Ayuntamiento de Badajoz

- Un segundo 50% una vez que se justifique el total de la subvención concedida, es decir, en el periodo 3 meses desde la fecha de finalización que figure en el proyecto de ejecución del proyecto aprobado, siempre dentro de la 2ª anualidad del mismo, con el límite en todo caso del 1 de noviembre de 2027.

El abono se realizará mediante transferencia a una cuenta bancaria designada expresamente por la entidad beneficiaria para la gestión de los ingresos y pagos relacionados con el proyecto subvencionado.

Cuando se produzcan circunstancias que objetivamente hagan suponer un riesgo, el IMSS, previa audiencia de la entidad beneficiaria podrá exigir que se garantice total o parcialmente la cuantía anticipada pendiente de justificar.

La entidad beneficiaria deberá remitir al órgano gestor de la subvención, cuando se le requiera para ello, acreditación bancaria con el IBAN de la cuenta que la entidad beneficiaria deberá tener abierta para todas las subvenciones concedidas por el IMSS con cargo al sistema de subvenciones regulado en la presente convocatoria.

De acuerdo con el artículo 34.5 de la Ley 38/2000, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social o sea deudor en virtud de resolución dictada en expediente de reintegro de una subvención anterior.

#### **BASE DUODÉCIMA.- PERIODO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES.**

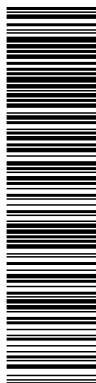
##### **1. Plazo.**

**1.1.-** El plazo máximo de realización de los gastos de la actividad subvencionada será desde el día 01/01/2026 y hasta el 1/11/2027, y en todo caso, para considerarse gastos subvencionables, deben tratarse de gastos correspondientes a proyectos iniciados desde el 1 de enero de 2026.

**1.2.-** Los proyectos deberán iniciarse en el plazo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y finalizarse obligatoriamente en la anualidad 2027, y en todo caso, siguiendo el principio de anualidad presupuestaria, con la antelación necesaria que permita justificar el importe de la primera anualidad de la subvención antes del 1 de noviembre de 2026. En todo caso, los proyectos no podrán tener una duración inferior a 18 meses.

**1.3.-** El plazo de presentación de la cuenta Justificativa correspondiente a cada anualidad de la subvención:

- **Anualidad 2026:** Antes del 1 de noviembre de 2026 y referida solamente a la anualidad 2026, es decir, que tanto la fecha del documento justificativo del gasto y de su pago, como el acto que dé lugar a dicho gasto, deben corresponder a 2026.



**INSTITUTO MUNICIPAL  
DE SERVICIOS SOCIALES**

C/ San Lorenzo, 25  
06002 – BADAJOZ

Teléfono: 924 21 00 00  
Fax: 924 21 01 10



Ayuntamiento de Badajoz

Aquellos gastos de tracto sucesivo correspondientes al ejercicio 2026 y que han de incluirse en la justificación que sean posteriores a la fecha de presentación de la justificación de la anualidad 2026, se incluirán en la justificación de la anualidad 2027.

- **Anualidad 2027**: En el plazo de 3 meses desde la fecha de finalización que figure en el proyecto de ejecución del proyecto aprobado, siempre dentro de la 2ª anualidad del mismo, y referida solamente a la anualidad 2027, con el límite en todo caso del 1 de noviembre de 2027, es decir, que tanto la fecha del documento justificativo del gasto y de su pago, como el acto que dé lugar a dicho gasto, deben corresponder a 2027.

Las justificaciones serán informadas por el órgano gestor de la subvención (Instituto Municipal de servicios Sociales) y fiscalizadas por la Intervención de este Ayuntamiento.

En el caso de que existiese disconformidad total o parcial con los justificantes aportados, o si, transcurrido el plazo de justificación no se hubiese procedido a la misma, se requerirá al perceptor para que, en el plazo de 10 días, proceda a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, iniciándose en caso contrario, el procedimiento para el reintegro y revocación de la subvención, con independencia de la aplicación del régimen de sanciones previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si procediese.

## 2.- Justificación del anticipo de la anualidad de 2026.

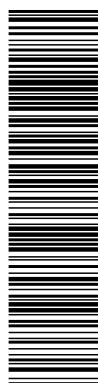
Con carácter general, la justificación del anticipo correspondiente a la anualidad del año 2026 se realizará mediante la presentación de cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos en la ejecución del proyecto durante el año 2026.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Cuadro presupuestario resumen con el detalle de los gastos financiados con cargo a la subvención del IMSS y los gastos financiados con recursos propios.

En el supuesto de que se tratara de proyectos cofinanciados por otras entidades públicas o privada, deberá incluirse en el citado cuadro el detalle de los ingresos o subvenciones que han financiado el proyecto subvencionado, con indicación del importe y su procedencia, y gastos que han financiado.



**INSTITUTO MUNICIPAL  
DE SERVICIOS SOCIALES**

C/ San Lorenzo, 25  
06002 – BADAJOZ

Teléfono: 924 21 00 00  
Fax: 924 21 01 10



Ayuntamiento de Badajoz

d) Reportaje gráfico del proyecto (fotografías o montajes audiovisuales), en el que se pueda visibilizar la publicidad de proyecto financiado por el Instituto Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Badajoz, y la fecha de la publicidad realizada.

e) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

f) La justificación parcial se llevará a cabo, mediante la presentación, por la entidad beneficiaria, de una cuenta justificativa del gasto realizado, en la forma, y con los documentos enumerados en el artículo 38 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, al que se remite esta convocatoria, y cuyos modelos actualizados se adjuntan a la misma (**Modelos Anexos CJ1, CJ2, CJ3 y CJ4**).

### **3.- Contenido de la cuenta justificativa a presentar a la finalización del proyecto.**

**3.1.-** Una memoria de actuación final, referida a la totalidad del proyecto subvencionado, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

**3.2.-** Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, correspondiente a los gastos justificados por la totalidad del proyecto ejecutado, con identificación del acreedor y del documento justificativo del gasto, su importe, fecha de emisión, fecha de pago y relación de cada gasto con la actividad subvencionada.

**3.3.-** Cuadro presupuestario global, para totalidad del proyecto subvencionado, con el detalle de los gastos financiados con cargo a la subvención del IMSS y los gastos financiados con recursos propios.

En el supuesto de que se tratara de proyectos cofinanciados por otras entidades públicas o privada, deberá incluirse en el citado cuadro el detalle de los ingresos o subvenciones que han financiado el proyecto subvencionado, con indicación del importe y su procedencia, y gastos que han financiado, sin perjuicio no deban aportar los justificantes documentales (facturas, etc...) de los gastos no imputables a la subvención del IMSS.

Con el fin de evitar la concurrencia de subvenciones, el modelo de memoria económica CJ3 que contiene la relación de documentos de gastos imputados a la justificación de la subvención, incorporará una declaración responsable según la cual la entidad declara, ó bajo su responsabilidad, que los justificantes presentados, anteriormente relacionados, corresponden a gastos efectuados como consecuencia directa de la actividad objeto de subvención y estrictamente necesarios, que se corresponden fielmente con documentos originales que se encuentran a disposición del Ayuntamiento, y que el importe imputado a esta subvención no ha servido para justificar otras subvenciones distintas.

Así mismo la entidad indicará, al menos en los documentos justificativos



**INSTITUTO MUNICIPAL  
DE SERVICIOS SOCIALES**

C/ San Lorenzo, 25  
06002 – BADAJOZ

Teléfono: 924 21 00 00  
Fax: 924 21 01 10



Ayuntamiento de Badajoz

provenientes del país donde se desarrolla el proyecto, el importe en euros imputado a la justificación de la subvención.

**3.4.-** En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

**3.5.-** Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria para la ejecución del proyecto, ya sean de gastos justificados en la anualidad de 2026 o de 2027. Asimismo, deberá aportar una memoria justificativa, cuando la elección no se realizara a la oferta económicamente más ventajosa.

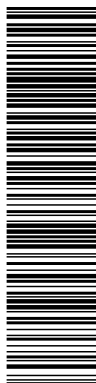
Sin la adecuada justificación en una oferta que no fuera la económicamente más ventajosa, el IMSS podrá recabar una tasación pericial contradictoria del bien o servicio, siendo de cuenta de la entidad beneficiaria los gastos ocasionados. En tal caso, el gasto subvencionable que se considerará correctamente justificada se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por la entidad beneficiaria o el resultante de la tasación

**3.6.-** Reportaje gráfico del proyecto (fotografías o montajes audiovisuales), en el que se pueda visibilizar la publicidad de proyecto financiado por el Instituto Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Badajoz y la fecha de la publicidad realizada.

**3.7.-** La justificación parcial y total de la subvención se llevará a cabo, mediante la presentación, por la entidad beneficiaria, de una cuenta justificativa del gasto realizado, en la forma, y con los documentos enumerados en el artículo 38 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, al que se remite esta convocatoria, y cuyos modelos actualizados se adjuntan a la misma (**Modelos Anexos CJ1, CJ2, CJ3 y CJ4**).

En el supuesto de actividades cofinanciadas, la justificación, además, de lo establecido en el apartado 2, deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 42 de la citada Ordenanza.

**3.8.-** Prórroga de la justificación.- Si por cualquier circunstancia excepcional (conflictos bélicos, sociopolíticos o catástrofes naturales), la ejecución del proyecto subvencionado no pudiera realizarse en el plazo máximo establecido o no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, la ONG interesada deberá solicitar una autorización de prórroga, en la que se motiven y justifiquen las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención. El IMSS podrá conceder dicha autorización si lo considera conveniente para el interés público y no se perjudican derechos de terceros, y siempre que dicha solicitud de prórroga se formule antes de las fechas indicadas para la ejecución o justificación. Se aconseja solicitar la prórroga con, al menos, un mes de antelación a la fecha del fin del plazo de ejecución o justificación, puesto que la administración también debe contestar antes de que finalicen los mismos.



**INSTITUTO MUNICIPAL  
DE SERVICIOS SOCIALES**

C/ San Lorenzo, 25  
06002 – BADAJOZ

Teléfono: 924 21 00 00  
Fax: 924 21 01 10



Ayuntamiento de Badajoz

### **BASE DECIMOTERCERA.- INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.**

La interpretación de las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas bases corresponde al Órgano competente para la aprobación de las mismas, que queda autorizada para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo. Para todos aquellos extremos no previstos en la presente convocatoria será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y supletoriamente la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación, que se ajustarán, en todo caso, a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

### **BASE DECIMOCUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

Contra estas Bases se podrá interponer, en el plazo de dos meses, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Badajoz. Podrá interponer potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz.

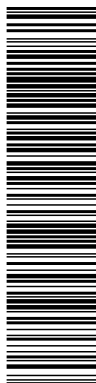
### **DECIMOQUINTA.- DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTACIÓN**

La documentación relativa a los proyectos que no resulten subvencionados, podrá ser retirada de las oficinas del IMSS, por la organización o institución que la hubiera presentado, en el plazo de tres meses, desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz. Transcurrido dicho plazo, la administración municipal no vendrá obligada a su custodia.

### **DECIMOSEXTA.- INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS**

1. Procederá la declaración de incumplimiento y, en su caso, la pérdida total o parcial de la subvención concedida o reintegro total o parcial de la subvención percibida, y la exigencia del interés de demora devengado desde el momento efectivo del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por la entidad beneficiaria que hayan servido de base para la concesión u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades beneficiarias en la



**INSTITUTO MUNICIPAL  
DE SERVICIOS SOCIALES**

C/ San Lorenzo, 25  
06002 – BADAJOZ

Teléfono: 924 21 00 00  
Fax: 924 21 01 10



Ayuntamiento de Badajoz

resolución de concesión y en esta convocatoria.

e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de publicidad de la ayuda concedida por el Instituto Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Badajoz.

f) Cualesquiera otras que vengan establecidas en las bases reguladoras, en la resolución de concesión o en el artículo 52 de la O.G.S del Ayuntamiento de Badajoz.

2. Fuera de los casos expresados en el punto precedente, cuando se de un cumplimiento parcial de las condiciones o de la realización en plazo de sólo una parte de la actividad por parte de la entidad beneficiaria, siempre que se acredite una actuación de la entidad beneficiaria inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos o se debiera a fuerza mayor, podrá dar lugar al pago parcial de la subvención o, en su caso, al reintegro parcial, aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total. El incumplimiento total y parcial del objetivo y de las obligaciones de justificación de la subvención será apreciado por el órgano gestor en el informe que se emita con ocasión de la presentación de la cuenta justificativa por la entidad beneficiaria. Se entenderá que existe incumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la ayuda cuando el gasto justificado, computable a efectos de liquidación de la subvención, no alcanzara el 50 % del total. En caso de no cumplirse ese porcentaje, la entidad beneficiaria perderá la totalidad de la ayuda concedida.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.**

Para todos aquellos extremos no previstos en la presente convocatoria será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz y la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La eficacia de la presente convocatoria queda supeditada a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**En Badajoz, a fecha de firma electrónica**

**EL VICEPRESIDENTE DEL IMSS**

(P.D.: Decreto de la Presidencia de fecha 2/02/2024;

BOP de Badajoz de fecha 16/02/2024)

Fdo.: Juan Pérez Márquez.



**INSTITUTO MUNICIPAL  
DE SERVICIOS SOCIALES**

C/ San Lorenzo, 25  
06002 – BADAJOZ

Teléfono: 924 21 00 00  
Fax: 924 21 01 10



Ayuntamiento de Badajoz

### ANEXO I

## SOLICITUD DE AYUDAS PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN EN PAÍSES EN VÍAS DE DESARROLLO

**INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES  
AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ**

#### 1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

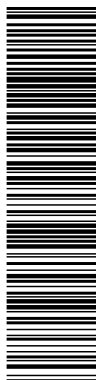
Denominación:					
N.I.F.:		Nº Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz:			
Domicilio:					
Localidad:		Provincia:		Código Postal:	
Teléfono/s:				Fax:	
Correo electrónico:					

#### 2.- DATOS DEL REPRESENTANTE:

Nombre y Apellidos:			
DNI/NIF:		Relación con la Entidad:	

#### 3.- DATOS DE LA CONTRAPARTE LOCAL :

Denominación:					
Domicilio:					
Localidad:		Provincia:		Código Postal:	
Teléfono/s:				Fax:	
Correo electrónico:				Año de constitución:	



**INSTITUTO MUNICIPAL  
DE SERVICIOS SOCIALES**

C/ San Lorenzo, 25  
06002 – BADAJOZ

Teléfono: 924 21 00 00  
Fax: 924 21 01 10



Ayuntamiento de Badajoz

#### 4.- DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA AYUDA:

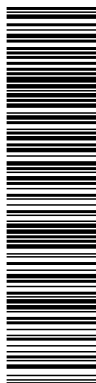
Título del proyecto:			
Coste Total: €		Importe que solicita:	
País de ejecución:		Área geográfica:	
Responsable del proyecto:			
Especificar si el proyecto es continuidad de otro anterior financiado por el IMSS: <input type="checkbox"/> (Sí) <input type="checkbox"/> (No)			

#### 5.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:

Nombre y Apellidos:					
Domicilio a efectos de notificación:					
Localidad:		Provincia:		Código Postal	
Otros medios o lugares para la notificación:					

#### 6.- INFORMACIÓN A RECABAR POR EL ÓRGANO GESTOR:

La presentación de la solicitud por la entidad interesada conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Badajoz. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente dicho consentimiento, en la forma que a continuación se expresa:



**INSTITUTO MUNICIPAL  
DE SERVICIOS SOCIALES**

C/ San Lorenzo, 25  
06002 – BADAJOZ

Teléfono: 924 21 00 00  
Fax: 924 21 01 10



Ayuntamiento de Badajoz

**NO AUTORIZO** al órgano gestor para recabar de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones frente a:

- Hacienda Estatal.
- Seguridad Social.
- Hacienda Autonómica.
- Ayuntamiento de Badajoz.

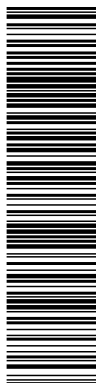
*(En caso de marcar alguna de las casillas anteriores, me comprometo a aportar la certificación administrativa, en soporte papel, expedida por el organismo correspondiente, una vez sea requerido para ello).*

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma electrónica

Fdo.: \_\_\_\_\_

**PROTECCIÓN DE DATOS:** De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se informa que el responsable del tratamiento de los datos de carácter personal contenidos en la presente solicitud es el INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO de BADAJOZ, sito en C/ San Lorenzo, Nº 25, C.P. 06002, el cual encuentra su legitimación en el ejercicio de poderes públicos ( artículo 6.1.e) del RGPD ), con la exclusiva finalidad de tramitar esta solicitud. Sobre dichos datos suministrados podrán los interesados ejercer, ante el citado Organismo, los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, regulados en los artículos 13 a 18 de la Ley Orgánica 3/2018 más arriba citada y los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679 ya mencionado.



**INSTITUTO MUNICIPAL  
DE SERVICIOS SOCIALES**

C/ San Lorenzo, 25  
06002 – BADAJOZ

Teléfono: 924 21 00 00  
Fax: 924 21 01 10



Ayuntamiento de Badajoz

## ANEXO II

### PROYECTO DE COOPERACIÓN EN PAÍSES EN VÍAS DE DESARROLLO

**INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES**

**AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ**

#### 1.- IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN.

Título:
País de ejecución:
Lugar de ejecución:
Periodo de ejecución:
Coste del proyecto:
Cantidad solicitada al IMSS:
Otras financiaciones del Proyecto:

#### 2.- CONTEXTO Y FUNDAMENTACIÓN DEL PROYECTO.

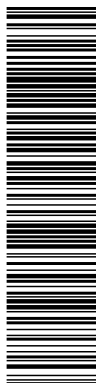
--

#### 3.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

--

#### 4.- OBJETIVOS DEL PROYECTO.

--



**INSTITUTO MUNICIPAL  
DE SERVICIOS SOCIALES**

C/ San Lorenzo, 25  
06002 – BADAJOZ

Teléfono: 924 21 00 00  
Fax: 924 21 01 10



Ayuntamiento de Badajoz

**5.- DESTINATARIOS DEL PROYECTO.**

**6.- ACTUACIONES A DESARROLLAR.**

(Actividades, nº de personas beneficiarias, necesidad de la actividad, repercusión.....)

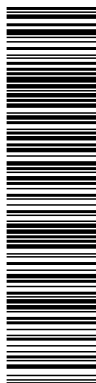
**7.- RECURSOS HUMANOS Y TÉCNICOS.**

**8.- PRESUPUESTO DEL PROYECTO.**

**9.- EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO.**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_  
(firma del Representante)

Fdo.: \_\_\_\_\_



**INSTITUTO MUNICIPAL  
DE SERVICIOS SOCIALES**

C/ San Lorenzo, 25  
06002 – BADAJOZ

Teléfono: 924 21 00 00  
Fax: 924 21 01 10



Ayuntamiento de Badajoz

**ANEXO III**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./D <sup>a</sup> :		DNI:	
DOMICILIO:			
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	

**EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD:**

NIF:		Domicilio Social:	
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	

**DECLARA RESPONSABLEMENTE** ante el órgano competente para la concesión de la subvención solicitada al Instituto Municipal de Servicios Sociales de Badajoz, conforme a lo establecido en la BASE SEXTA; Punto 2, letra h), de la Convocatoria de Subvenciones para Proyectos de Cooperación al Desarrollo (anualidades 2026 y 2027), que:

La Organización o Entidad a la que representa, se compromete a aportar, directamente o por financiación de terceros, la diferencia entre el coste total del Proyecto y la ayuda obtenida.

Y para que así conste, a fin de incorporarlo al referido Expediente de concesión de subvenciones de Cooperación al Desarrollo, firmo la presente.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma electrónica

--

Fdo.: \_\_\_\_\_



**INSTITUTO MUNICIPAL  
DE SERVICIOS SOCIALES**

C/ San Lorenzo, 25  
06002 – BADAJOZ

Teléfono: 924 21 00 00  
Fax: 924 21 01 10



Ayuntamiento de Badajoz

**ANEXO IV**  
**FICHA DE ALTA DE TERCEROS**

**DATOS DE LA ENTIDAD:**

Apellidos y Nombre/Razón Social:			
DNI/NIF:			
Correo electrónico:		Teléfono/s de contacto:	
Domicilio:			
Localidad:		Provincia:	C.P.:

**REPRESENTANTE LEGAL:**

Apellidos y Nombre/Razón Social:			
DNI/NIF:			
Correo electrónico:		Teléfono/s de contacto:	
Domicilio:			
Localidad:		Provincia:	C.P.:

**DATOS DE LA CUENTA BANCARIA:**

ENTIDAD:			
Dirección de la Sucursal:			
Provincia:		C.P.:	Teléfono:

IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	D.C.	NÚMERO DE CUENTA
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

En _____ a _____ de _____ de _____ El interesado o representante:  Fdo.: _____
---

**LA ENTIDAD FINANCIERA CERTIFICA QUE ESTA CUENTA BANCARIA FIGURA ABIERTA EN SU ENTIDAD A NOMBRE Y N.I.F. DEL INTERESADO ARRIBA INDICADO.**

<b>FECHA Y SELLO DE LA ENTIDAD FINANCIERA</b>
---

- La domiciliación surtirá efectos, desde la fecha de entrada en la Tesorería Municipal, para todos los derechos de cobro del titular, y tendrá validez por tiempo indefinido, en tanto no sean anuladas por el interesado.

- El usuario autoriza el tratamiento automatizado de los datos personales que voluntariamente ha suministrado y que son necesarios para la prestación del servicio solicitado. Los Datos Personales recogidos serán incorporados a los correspondientes ficheros titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz. Los datos recogidos en el presente documento son confidenciales y están protegidos de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.



**INSTITUTO MUNICIPAL  
DE SERVICIOS SOCIALES**

C/ San Lorenzo, 25  
06002 – BADAJOZ

Teléfono: 924 21 00 00  
Fax: 924 21 01 10



Ayuntamiento de Badajoz

### ANEXO V

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D <sup>a</sup> :		DNI:	
DOMICILIO:			
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	

#### EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD:

NIF:		Domicilio Social:	
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	

DECLARA RESPONSABLEMENTE ante el órgano competente para la concesión de la subvención solicitada al Instituto Municipal de Servicios Sociales de Badajoz, conforme a lo establecido en la BASE SEXTA; apartado 2, Punto 2., de la Convocatoria de Subvenciones para Proyectos de Cooperación al Desarrollo (anualidades 2026 y 2027), que:

Los documentos que deben acompañar a la solicitud y a los que se refiere el apartado, 2, Punto 1, letras: [ ] a); [ ] b); [ ] c); [ ] d); [ ] e); [ ] f); [ ] g); [ ] h); [ ] i) y [ ] j); de la arriba citada, fueron entregados en esa Entidad, con motivo de Convocatorias anteriores de Cooperación al Desarrollo:[ ] 2019; [ ] 2020; [ ] 2021; [ ] 2022/2023 ; [ ] 2024/2025, y el contenido de los mismos no ha sufrido modificación alguna.

Y para que así conste, a fin de incorporarlo al referido Expediente de concesión de subvenciones de Cooperación al Desarrollo, firmo la presente.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma electrónica

--

Fdo.: \_\_\_\_\_



**INSTITUTO MUNICIPAL  
DE SERVICIOS SOCIALES**

C/ San Lorenzo, 25  
06002 – BADAJOZ

Teléfono: 924 21 00 00  
Fax: 924 21 01 10



Ayuntamiento de Badajoz

**MODELO CJ1**

**CUENTA JUSTIFICATIVA ANUALIDAD \_\_\_\_\_**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,  
con D.N.I. \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad:

a la que el Instituto Municipal de Servicios Sociales de Badajoz, le concedió, mediante Resolución de fecha \_\_\_\_\_, una subvención por importe de \_\_\_\_\_ euros, como resultado de la convocatoria aprobada por Resolución de fecha \_\_\_\_\_, y publicada en el BOP de Badajoz de fecha \_\_\_\_\_, para la realización del proyecto/actividad:

con periodo comprendido entre el \_\_\_\_\_ y el \_\_\_\_\_, deposito la Cuenta Justificativa correspondiente, elevándose los gastos imputados a esta anualidad, a la cantidad de \_\_\_\_\_ euros, y me **DECLARO RESPONSABLE** ante el Instituto Municipal de Servicios Sociales de Badajoz, como Entidad concedente de la Subvención, de los datos y documentación que se adjuntan.

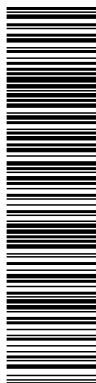
**CONTENIDO DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA:**

- MEMORIA EVALUATIVA- MODELO CJ2
- MEMORIA ECONÓMICA: RELACIÓN DE FACTURAS- MODELO CJ3
- DOCUMENTOS DE ABONO y PAGOS EFECTIVOS REALIZADOS.
- DECLARACIÓN RESPONSABLE-MODELO CJ4
- CARTA DE PAGO DEL REINTEGRO EN CASO DE REMANENTE NO APLICADO.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma electrónica

Fdo.: \_\_\_\_\_



**INSTITUTO MUNICIPAL  
DE SERVICIOS SOCIALES**

C/ San Lorenzo, 25  
06002 – BADAJOZ

Teléfono: 924 21 00 00  
Fax: 924 21 01 10



Ayuntamiento de Badajoz

**MODELO CJ2**

**MEMORIA EVALUATIVA  
ACTIVIDADES REALIZADAS Y RESULTADOS OBTENIDOS**

**DENOMINACIÓN DE LA ACCIÓN/ACTIVIDAD**

**ENTIDAD**

**LOCALIZACIÓN TERRITORIAL**

**PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD/PROYECTO**

**ANUALIDAD**

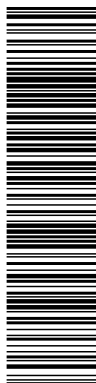
**FINALIDAD DE LA ACTIVIDAD/PROYECTO**

**DESTINATARIOS O COLECTIVO DE ACTUACIÓN**

**Nº USUARIOS**

**OBJETIVOS**

**MEDIDAS DE INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN**



**INSTITUTO MUNICIPAL  
DE SERVICIOS SOCIALES**

C/ San Lorenzo, 25  
06002 – BADAJOZ

Teléfono: 924 21 00 00  
Fax: 924 21 01 10



Ayuntamiento de Badajoz

**ACTIVIDADES DESARROLLADAS**

ACTIVIDADES REALIZADAS SEGÚN PROYECTO/PRESUPUESTO PRESENTADO	PRESUPUESTO	FINANCIACIÓN

**CONCLUSIONES**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_  
(firma del Representante)

Fdo.: \_\_\_\_\_



**INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES**

C/ San Lorenzo, 25  
06002 – BADAJOZ

Teléfono: 924 21 00 00  
Fax: 924 21 01 10



Ayuntamiento de Badajoz

**MODELO CJ3**

**MEMORIA ECONÓMICA**  
RELACIÓN DE FACTURAS Y DOCUMENTOS EFECTIVOS (1)

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD:

ENTIDAD:

IMPORTE TOTAL DE LAS ACTIVIDADES ANUALIDAD \_\_\_\_\_:

IMPORTE CONCEDIDO O PREVISTO ANUALIDAD \_\_\_\_\_:

IMPORTE TOTAL JUSTIFICADO ANUALIDAD \_\_\_\_\_:

**RELACIÓN DE FACTURAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO QUE SE ADJUNTAN: (1)**

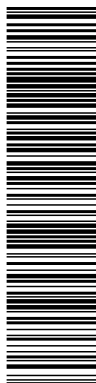
Nº orden documento	Fecha emisión factura	Nombre de la empresa y NIF	Importe moneda local	Importe en Euros	Descripción del gasto	Documento de pago aportado	Fecha de pago	% Imputable	Cantidad Imputable al IMSS
<b>IMPORTE TOTAL:</b>									

La entidad declara bajo su responsabilidad, que los justificantes presentados, anteriormente relacionados, corresponden a gastos efectuados como consecuencia directa de la actividad objeto de subvención y estrictamente necesarios, que se corresponden fielmente con documentos originales que se encuentran a disposición del Ayuntamiento, y que el importe imputado a esta subvención no ha servido para justificar otras subvenciones distintas

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_  
(firma del Representante)

Fdo.: \_\_\_\_\_

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3136247 9CCRV-FOUBB-JOYS7 E5901C9D7551E75DD498FC6F7AB0C9C4CF51CB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aybadajoz.es/verificadorDocumentos/index.jsp?dioma=es&codigo\_entidad=12



**INSTITUTO MUNICIPAL  
DE SERVICIOS SOCIALES**

C/ San Lorenzo, 25  
06002 – BADAJOZ

Teléfono: 924 21 00 00  
Fax: 924 21 01 10



Ayuntamiento de Badajoz

**MODELO CJ4**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

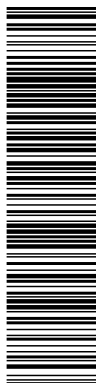
D./D <sup>a</sup> :		
con DNI nº:		como Representante de la Entidad:

y, en relación con la subvención concedida por el Instituto Municipal de Servicios Sociales de Badajoz, para realización del proyecto/actividad:

--

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**

- ❖ Que, el coste total de la actividad mencionada para la anualidad \_\_\_\_\_, ha supuesto la cantidad de \_\_\_\_\_ €
- ❖ Que la cantidad subvencionada para la anualidad \_\_\_\_\_, por el Instituto Municipal de Servicios Sociales de Badajoz, por importe de \_\_\_\_\_ €, ha sido ejecutada íntegramente en la anualidad \_\_\_\_\_, conforme a los términos en los que fue solicitada, habiéndose aplicado la totalidad de la ayuda recibida a su ejecución.
- ❖ Que en virtud de lo establecido en el artículo 24, del R.D. 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones que, la Entidad que represento, se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias Estatales, Autonómicas, Locales y de



**INSTITUTO MUNICIPAL  
 DE SERVICIOS SOCIALES**

C/ San Lorenzo, 25  
 06002 – BADAJOZ

Teléfono: 924 21 00 00  
 Fax: 924 21 01 10



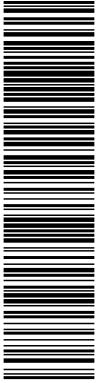
Ayuntamiento de Badajoz

Seguridad Social, según lo establecido en los Art. 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en condiciones de acreditarlo conforme a los Artículos 22 y 23 del mismo.

❖ Que la actividad mencionada, a los efectos de acreditar y posibilitar el control de concurrencia de subvenciones, ha sido:

- Financiada íntegramente con la subvención percibida por el Instituto Municipal de Servicios Sociales de Badajoz.
- Cofinanciada según el siguiente desglose:

PROCEDENCIA:	IMPORTE (€):	% SOBRE TOTAL:	
Subvención Instituto Municipal de Servicios Sociales (Ayuntamiento de Badajoz)			
Fondos propios			
Otras subvenciones (identificar)			



**INSTITUTO MUNICIPAL  
DE SERVICIOS SOCIALES**

C/ San Lorenzo, 25  
06002 – BADAJOZ

Teléfono: 924 21 00 00  
Fax: 924 21 01 10



Ayuntamiento de Badajoz

Otros recursos		
<b>TOTAL</b>		<b>100 %</b>

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma electrónica

Fdo.: \_\_\_\_\_